



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Tunja, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JHON FREDY AVENDAÑO NUMPAQUE

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

RADICACION: 15001 3333 001 2015 00106 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

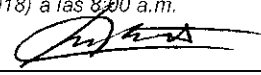
- 1.- Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, en contra de la sentencia proferida por este Despacho el pasado 02 de mayo de 2018, de conformidad con lo previsto por los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A.
- 2.- Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.
- 3.- Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes que informe de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 10,
publicado en el portal web de la rama judicial hoy 25 de mayo de
dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 a.m.


LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Tunja, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

DEMANDADO: LEYLA SORAYA HERNÁNDEZ MORALES Y OTROS

RADICACION: 15001 3333 015 2017 00185 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice los actos necesarios para continuar el trámite de la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 01 de febrero de 2018 (fl.51), en el que se ordenó:

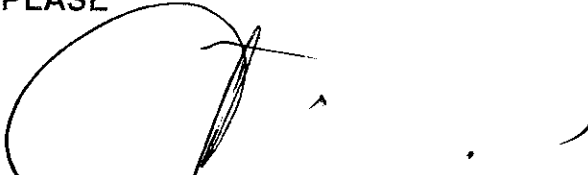
*"(...) **Por secretaría** elabórese el oficio correspondiente, el cual deberá ser retirado y tramitado por la parte demandante. (...)" (subrayado por el despacho)*

Teniendo en cuenta que el proceso no puede permanecer suspendido por la inactividad de la parte actora.

2.- Cumplido el término concedido en el numeral anterior, vuelva le expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría, envíese correo electrónico a la apoderada de la parte demandante, que informe de la publicación del estado en la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NILSON IVÁN JIMENEZ LIZARAZO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 18 publicado en el portal web de la rama judicial hoy 25 de mayo de 2018, a las 8:00 a.m.	
 LILIANA COLMENARES TAPIERO SECRETARIA	